

Clasifican jerarquía de carretera como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el código PU-739, y reclasifican temporalmente jerarquía de Ruta Vecinal o Rural como Ruta Departamental, asignándosele el código temporal PU-137

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 508-2014-MTC/02**

Lima, 9 de julio de 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 1379-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y el Oficio N° 660-2014-GR.P/PUNO del Gobierno Regional Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2013, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (en adelante SINAC) no encontrándose comprendida dentro del Clasificador de Rutas, la Carretera: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU -121 (Atuncolla);

Que, el Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC (en adelante el Reglamento), establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, en función de los roles establecidos por cada uno de los niveles de gobierno, a la jerarquía de las carreteras y a su clasificación en el SINAC, señalando que sus alcances normativos son de observancia obligatoria para consolidar una adecuada gestión de carreteras;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, asimismo la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, mediante documentos del Visto, el Gobierno Regional de Puno ha remitido información para la clasificación de la Carretera: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU -121 (Atuncolla) como Ruta Vecinal o Rural y su Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles ha sustentado técnicamente la viabilidad de lo solicitado, recomendando clasificar la Carretera: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara

- Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU-121 (Atuncolla) como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código PU-739 y su Reclasificación Temporal como Ruta Departamental o Regional asignándole el código temporal N° PU-137, señalando que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecute la autoridad competente;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 017-201-MTC, 006-2009-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Clasificar la jerarquía de la carretera: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU -121 (Atuncolla) como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código PU-739, quedando determinada de la siguiente manera:

Ruta - PU-739

Trayectoria: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU -121 (Atuncolla).

Artículo 2°.- Reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural N° PU-739, Trayectoria: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU -121 (Atuncolla), como Ruta Departamental, asignándole el código temporal N° PU-137, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

Ruta N° PU-137

Trayectoria: Emp. PE-3S (Paucarcolla) - Chulara - Palcapata - Yanico Cupe - Colina - Colila - Collini - Quillora - Juria - Emp. PU - 121 (Atuncolla).

Artículo 3°.- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas en la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Artículo 4°.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1109108-1